



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 355/21

Sucre, 20 de octubre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 20 de octubre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 065/2021, emitido por la COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, haciendo conocer que se aproxima la Fiesta de Todos los Santos, en estas fechas se incrementa el trabajo en las PANADERÍAS, con ese antecedente, solicitan se autorice la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, a la referida Comisión, con la finalidad de realizar la INSPECCIÓN a las diferentes PANADERÍAS de la ciudad, para el día viernes 22 de octubre de 2021, a partir de Hrs. 04:00 am. y requieren que se asigne, además de un vehículo y el conductor, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado APROBAR la propuesta del Informe y Declarar en Comisión, a los CONCEJALES: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Abog. Iber Antonio Pino O' Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés y los ASESORES de la citada Comisión: Lic. Miriam Susy Barrios Quiroz, Abog. Roxana Morales Rocha, Ing. Alex Ariel Vargas Posadas, Agr. Róger Garret Tolavi, Abog. Marcel Moscoso Paniagua y los CHOFERES: Sr. Félix Anzaldo Zuñiga y Jorge Almendras Cabrera, sujeto a una Agenda Especial y en base a los siguientes antecedentes:

Que, el pueblo Chuquisaqueño y en particular en el Municipio de Sucre, se mantienen vigentes las costumbres y tradiciones, respecto a las celebraciones religiosas, es el caso de la Festividad de "Todos Santos" y los "Fieles Difuntos", que más allá de toda costumbre o celebración es parte de la vida y la muerte que toca en lo profundo al ser humano.

Que, siendo competencia de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, defender los derechos de los consumidores de todo tipo de servicios sean públicos o privados, considerando el incremento de producción en las diferentes panaderías de la ciudad, es deber de esta Comisión fiscalizar que las panaderías privadas, presenten sus servicios en las mejores condiciones de salubridad, precautelando sobre todo la salud de la población, que por estas fechas incrementará el consumo de los productos ofertados por las panaderías.

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor en fecha 19 de octubre de la presente gestión, los concejales que integran esta Comisión, determinaron realizar inspección a las diferentes panaderías de la ciudad, a objeto de evidenciar que en estas se esté desarrollando el trabajo en condiciones de salubridad, precautelando la salud de la población.

Que, el pueblo Sucrense mantiene las costumbres de esta celebración religiosa, según el historiador Luis Ríos Quiroga, señala que en esta fiesta de los difuntos que generalmente realizan las personas para recordar el año de la desaparición del ser querido, en los Kanchacus se ofrece el plato típico de la temporada que es el mondongo, con la bebida típica que las la chicha y las tradicionales masitas y canelones que caracterizan por ser de color morado, masitas de gran variedad entre las que distinguen maicillos, suspiros, merengue, tortas, rosquetes y otros.

Que, de acuerdo al artículo 16 numeral 15 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: "Fiscalizar al Alcalde o Alcaldesa, Secretarías o Secretarios y otras Autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente".

Que, el artículo 10, numeral 1) de la Ley Autonómica Municipal No. 26/14, son Medios de Fiscalización, entre otros: Inspecciones.

Que, conforme al inc. m) art. 68 de la Ley del Reglamento General del Concejo, dice: Defender los derechos de los consumidores de todo tipo de servicios sean públicos o privados; son también atribuciones comunes a todas la Comisiones,

S.O.: 113/21,  
R.A.M. 355/21  
INF. 65/21 C.M.A.S.D.C  
Fs 4



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

la facultad legislativa, fiscalizadora, de gestión, reglamentaria y emisión de informes legales en el ámbito de sus competencias, conforme lo señala la última parte del art. 69 de la norma Legal citada.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO. 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES:** Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés, miembros de la COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y los ASESORES de la citada Comisión: Lic. Miriam Susy Barrios Quiroz, Abog. Roxana Morales Rocha, Ing. Alex Ariel Vargas Posadas, Agr. Roger Garret Tolavi, Abog. Marcel Moscoso Paniagua y los CHOFERES: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga y Jorge Almendras Cabrera, con la finalidad de realizar la INSPECCIÓN a las diferentes PANADERIAS de la ciudad, el día viernes 22 de octubre de 2021, a partir de Hrs. 04:00 a.m., sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO. 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 113/21.  
R.A.M. 355/21  
INF. 65/21 C.M.A.S.D.C  
Fs. 4